

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 087 del 20 de junio de 2022, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente: Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria (...)*”;

Que, con Acción de personal No. 1882 CGAF/ DATH de 24 de noviembre del 2023, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, el Dr. Jhonn Lenon Cueva Jimenez, Gerente del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales, mediante memorando Nro. MAG-DESATAR-2024-0222-M de 29 de mayo de 2024, indico al Ing. Walner Ricardo Lambert Correa, Servidor Público 7, lo siguiente: *“Con base a los antecedentes expuestos, con fundamento en la base legal citada y considerando que, al corresponder al Gerente del Proyecto actuar como ordenador de gasto en el proceso de contratación antes mencionado y que, en tal virtud, no es procedente que el Gerente apruebe a la vez los documentos de la fase preparatoria para dicha contratación, por medio del presente se asigna al **Coordinador Administrativo / Especialista Administrativo / Servidor Público 7 del Proyecto**, la función de aprobar, conforme a la normativa vigente, los documentos de la fase preparatoria para la **“Adquisición de Consumibles de Impresión (Tóner - Unidad de Imagen) para las Impresoras Laser Lexmark Modelo MX721 del Proyecto DESATAR”**.*

Esta asignación de funciones se realiza con la finalidad de cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y, de manera especial, la relativa a la separación de funciones, expedida por la Contraloría General del Estado.

Dado que a la fecha, usted ocupa el puesto antes mencionado, se le informa esta asignación de funciones, para los fines legales y de gestión pertinentes”;

Que, el 30 de mayo de 2024, se emitió el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la *“Adquisición de consumibles de impresión (tóners, unidades de imagen) para las impresoras laser lexmark modelo MX721 del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”*, elaborado por Tnlgo. Raúl Guillermo Cabanilla Ayala, Analista Administrativo 2, revisado y aprobado por el Ing. Ricardo Lambert Correa, Especialista Administrativo, mediante el cual recomienda lo siguiente: *“(…) gestionar el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNERS, UNIDADES DE IMAGEN) PARA LAS IMPRESORAS LASER LEXMARK MODELO MX721 DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR”**, bajo el procedimiento de “Catálogo Electrónico”, considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación y demás normativa vigente aplicable para el efecto”;*

Que, la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Nro. MAG-SUBAFC-2024-0773-M de 14 de junio de 2024, solicitó al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *designar a quien corresponda, la emisión de la certificación y reforma a las actividades de la Programación Anual de la Planificación PAP del proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR, a fin de continuar con los procesos planificados en el año 2024*”;

Que, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0789-M de 18 de junio de 2024, remitió a la Srta. Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0079 del proyecto del "*Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - Desatar*";

Que, la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-0796-M de 19 de junio de 2024, solicitó a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el aval y certificación Presupuestaria para el Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1648-M de 24 de junio de 2024, remitió a la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, el AVAL Nro. 030. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 177.- PARA FINANCIAR ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNER, UNIDADES DE IMAGEN) PARA LAS IMPRESORAS LÁSER LEXMARK MODELO MX721 DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES, de conformidad al siguiente detalle:

Partida	Descripción	Nro. AVAL	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000- 56-00- 016-001-730807-1701-202- 2005- 4207	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	030	177	2.593,00

”;

Que, la Lcda. Wilma Odila Suárez, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-0833-M de 26 de junio de 2024, solicitó a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC "Adquisición de Consumibles de Impresión (Tóner - Unidad de Imagen) para las Impresoras Laser Lexmark Modelo MX721 del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales" de conformidad al siguiente detalle:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
					Adquisición de Consumibles de Impresión (Tóner - Unidad de Imagen) para las Impresoras Laser Lexmark Modelo MX721 del Proyecto DESATAR	1	2.593,00	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Común	PROYECTO DE INVERSION

* Información tomada de la matriz adjunta al Nro. MAG-SUBAFC-2024-0833-M.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de lo siguiente: “*Adquisición de Consumibles de Impresión (Tóner - Unidad de Imagen) para las Impresoras Laser Lexmark Modelo MX721 del Proyecto DESATAR*”, por el valor de \$ 2.593,00 (Dos mil quinientos noventa y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-016-001-730807-1701-202- 2005- 4207, mediante Catálogo Electrónico.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1X871h_aCVWF-mwzqAZS-DII8Y0HBqkqI?usp=sharing

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0036

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

it/sh/eg/dc